

## **COMPILACIONES DE DISPOSICIONES VIGENTES REALIZADAS POR LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**U**NA de las principales innovaciones de carácter orgánico introducidas en nuestra estructura administrativa por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 es la creación de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos ministeriales civiles, con el carácter de órganos *staff*. La importancia de la creación de dichos órganos ha sido suficientemente destacada, y las consecuencias beneficiosas de su establecimiento se pueden ya comprobar, a pesar del corto plazo de su existencia.

Entre las atribuciones que genéricamente atribuye el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico a estos órganos está el «preparar

compilaciones de las disposiciones vigentes que afecten al Ministerio». La razón de la atribución de dichas competencias es obvia si se tiene presente que las Secretarías Generales Técnicas son los órganos especialmente encargados de las tareas de reforma administrativa y uno de los objetivos de la misma, tal como ha sido concebida por un cierto sector doctrinal, es la simplificación y claridad de los textos legales. En cumplimiento de dicha función, merece resaltarse la labor efectuada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, que hasta el momento ha publicado ocho volúmenes, que se refieren a las siguientes materias:

- 1.º Tasas y exacciones parafiscales.
- 2.º Régimen de las Entidades y Corporaciones promotoras de viviendas.
- 3.º Administración corporativa y régimen de los profesionales de la construcción y de la vivienda.
- 4.º Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- 5.º Ordenación Urbana de grandes ciudades y de sus zonas de influencia.
- 6.º Policía de vivienda.
- 7.º y 8.º Viviendas de protección estatal (2 volúmenes).

Dichas publicaciones, que van acompañadas de las oportunas concordancias y notas aclaratorias, así como de índices sumamente cuidados y completos que facilitan su manejo y aumentan en gran medida su utilidad, se encuentran precedidas de unas líneas de introducción del Secretario general técnico, Profesor Serrano Guirado, que sirven para centrar adecuadamente el contenido de cada volumen.

De los ocho volúmenes publicados—todos ellos de singular interés por afectar a una materia cuya actualidad y profusión hace difícil su conocimiento incluso para el especialista—merecen destacarse los volúmenes 2.º, que efectúa una recopilación de las disposiciones por las que se rigen la constitución y funcionamiento de las Corporaciones y Entidades promotoras de la construcción de viviendas; el 4.º, que recoge la legislación en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el 7.º y 8.º, sobre viviendas de protección estatal.

El interés que presenta esta labor de recopilación de normas jurídicas es indudable, dado que su finalidad es «poner a disposición de los funcionarios y de los particulares interesados la profusa normativa aplicable a sectores concretos, en forma fiscalmente manejable e intelectualmente accesible, y ello es tarea que trasciende del nivel de las conveniencias para situarse en el de las necesidades».

Por otra parte, como se dice en la introducción del Secretario

general técnico del Ministerio de la Vivienda al primer volumen publicado, «la labor de recopilación, tan penosa como necesaria, constituye una etapa imprescindible de la vida jurídica de un Estado. Es, en cierto modo, el gozne que articula la labor pretérita, dispersa y variada, con el correcto planteamiento de la situación jurídica concreta en vista a la acción en el futuro... La historia demuestra, con profusión, que siempre las codificaciones han sido precedidas de compilaciones». Por ello cabe pensar que la próxima etapa a abordar por la Secretaría General Técnica sea la refundición de disposiciones, como ya se ha efectuado, por Decreto de 24 de julio de 1963, con la legislación en materia de viviendas de protección estatal, labor de la que ciertamente se encuentra necesitado el sector social sobre el que incide la acción administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Debemos, por tanto, acoger con especial interés esta tarea realizada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, puesto que no se trata de una pura labor material de recopilación, sino que, en ocasiones, excede de estos límites, ante la necesidad de determinar en cada caso la vigencia de ciertas normas, cuestión que no siempre resulta fácil.

Las recopilaciones de que se da noticia, y que constituyen un ejemplo digno de imitación, habrán de resultar beneficiosas no sólo desde el punto de vista de la Administración, para facilitar las exigencias del principio de legalidad en la actuación administrativa, sino también en relación a los simples administrados, para hacer posible el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos en zona de tan gran importancia y trascendencia social como es el urbanismo y la vivienda.—J. L. V.